

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, mediante dictamen de visto, dictaminan aprobar, en consecuencia elevar el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público local y aprueba medidas extraordinarias referentes al funcionamiento de establecimientos comerciales en la zona del Boulevard El Retablo Comas;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico, mediante dictámenes de visto, dictaminan aprobar, en consecuencia elevar el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público local y aprueba medidas extraordinarias referentes al funcionamiento de establecimientos comerciales en la zona del Boulevard El Retablo Comas;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, dictaminan aprobar, en consecuencia elevar el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público local y aprueba medidas extraordinarias referentes al funcionamiento de establecimientos comerciales en la zona del Boulevard El Retablo Comas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que declara de interés público local y aprueba medidas extraordinarias referentes al funcionamiento de establecimientos comerciales en la zona del Boulevard El Retablo Comas, con el voto POR MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL Y APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS REFERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA ZONA DEL BOULEVARD EL RETABLO COMAS

Artículo 1º.- DECLARAR de interés público local el cambio de zonificación y la organización del espacio físico en la Urbanización El Retablo, correspondiente a la zona comprendida en la Avenida José de la Torre Ugarte Cuadra 4, conforme al plano que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Territorial y Desarrollo Económico y a sus Subgerencias, el inicio del procedimiento de Cambio de Zonificación de los Usos de Suelo, en el espacio físico de la zona denominada Boulevard El Retablo, de comercio zonal a comercio vecinal, que se deberá realizar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al plazo establecido en la Ordenanza N°2086-MML de la precitada entidad, debiendo contar con el apoyo de las áreas técnicas involucradas.

Artículo 3º.- EXHORTAR a los titulares de las licencias de funcionamiento, Certificados y Autorizaciones de la zona previamente delimitada, así como a los propietarios y arrendatarios de los locales comerciales, a permitir el ingreso a sus instalaciones y colaborar con las labores de fiscalización y control del personal de la Municipalidad Distrital de Comas; a fin de ejecutar acciones de control, evaluación y constatación de condiciones técnicas de funcionamiento, verificación de documentación y, de corresponder, la aplicación de medidas correctivas para reducir los riesgos y vulnerabilidad existentes.

Artículo 4º.- DISPONER que se realice una evaluación integral respecto de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento, que ingresen luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que correspondan al área territorial precitada; las mismas que deberán ser analizadas conforme a los lineamientos y criterios señalados por la presente normativa, adecuándose al cuadro de reactivación de actividades precisado por el Gobierno Central.

Artículo 5º.- DISPONER que la Gerencia de Fiscalización y Transporte, la Gerencia de Gestión Territorial y Desarrollo Económico y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante sus diferentes unidades orgánicas dependientes, en un plazo de treinta (30) días calendarios, prioricen las acciones de verificación, control y fiscalización, en los establecimientos comerciales de la zona denominada Boulevard El Retablo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- FACULTESE al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones y medidas complementarias necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para aprobar la prórroga de su vigencia, según la necesidad.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Territorial y Desarrollo Económico, la elaboración de un proyecto que permita establecer y promover alternativas que incentiven y alienten la actividad económica, comercial y de servicios enfocados a la familia; en armonía con las disposiciones de la presente Ordenanza, acorde al orden público, las buenas costumbres y la preservación del medio ambiente.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y Transporte, a través de sus Subgerencias, pudiendo requerir el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Territorial y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, que deberán actuar en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DISPONER que la Gerencia de Fiscalización y Transporte, a través de su Subgerencia de Control y Operaciones, podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú – PNP, y de las Fuerzas Armadas – FF.AA., así como de la Autoridad de Salud y demás instituciones públicas competentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional: www.municomas.gob.pe.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1892563-1

Delegan diversas facultades y atribuciones a la Gerencia Municipal Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Gestión de Inversiones de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2020-AL/MDC

Comas, 29 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Memorando N° 381-2020-GM/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2020, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 358-2020-GAJ/MDC, de fecha 23 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre delegación de facultades en materia de contratación estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-AL/MDC de fecha 21 de febrero de 2020, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Gerente de Desarrollo Urbano (Gerencia de Gestión de Inversiones) de la Municipalidad Distrital de Comas, para emitir, entre otros, actos administrativos en materia de contratación estatal;

Que, mediante Memorando N° 381-2020-GM/MDC de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal, en atención al principio de celeridad y desconcentración funcional que desarrolla en el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita que algunos actos administrativos, en materia de contratación estatal, desarrolladas por la Resolución de Alcaldía N° 065-2019-AL/MDC, sean delegadas en la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Gestión de Inversiones, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 358-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable respecto a la delegación de facultades;

Que, en este contexto, son principios de la presente Resolución, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados en la prestación de los

servicios públicos, cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario emitir un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias en los órganos y/o unidades orgánicas la Municipalidad Distrital de Comas, con el objeto de adecuar los procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones normativas que materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 065-2020-AL/MDC y N° 202-2020-AL/MDC, que delega facultades en materia de contratación estatal y ratifica con eficacia anticipada la misma, respectivamente.

Artículo 2°.- DELEGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Gestión de Inversiones, las siguientes facultades y atribuciones:

Gerente Municipal:

1. Aprobar, modificar y evaluar semestralmente el Plan Anual de Contrataciones.

2. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra.

4. Resolver los Recursos de Apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, contrataciones directa dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

5. Aprobar Adicionales de Obra

6. La facultad de formalizar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego Anual, conforme y sujeto a la normatividad de la materia.

Gerente de Administración y Finanzas:

7. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, así como el Expediente de Contratación de las Compras Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda; así como modificar su composición.

9. Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado; así como modificar su composición.

10. Aprobar las bases para licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda.

11. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.

12. Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos

previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.

14. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado.

15. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios

16. Aprobar las subcontrataciones.

17. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

18. Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

19. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

20. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.

21. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22. Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.

Gerente de Gestión de Inversiones:

23. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección.

24. Aprobar expedientes técnicos de obra y las liquidaciones técnicas de obras.

25. Designar inspectores de obra.

26. Designar el Comité de Recepción de Obra.

Artículo 3°.- DISPONER que la delegación de facultades a las que refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos por la normativa de la materia.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios a quienes se delegan facultades y órganos y/o unidades orgánicas competentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno

Electrónico en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1892562-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanmiguelino"

ORDENANZA N° 418 /MDSM

San Miguel, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2020;

VISTOS, el memorando N° 623-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 211-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 107-2020-GTIC/MDSM, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informe N° 008-2020-OCS/MDSM, emitido por la Oficina de Calidad de Servicios, el memorando N° 233-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los memorandos N° 036 y N° 048-2020-GATF/MDSM, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", teniendo como finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES